

México, D. F., 03 de julio de 2013

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS:

ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR DE OPERACIONES DE CAJA POR CAMBIOS EN EL MANEJO DE OPERACIONES CON MONEDA METÁLICA Y POR EL CAMBIO EN EL NÚMERO DE PIEZAS POR BOLSA PARA LA DENOMINACIÓN DE CINCO PESOS.

Con motivo de cambios en el manejo de operaciones con moneda metálica y el cambio en el número de piezas por bolsa para la denominación de cinco pesos, se estima necesario modificar la Circular de Operaciones de Caja emitida por este Instituto Central el 1º. de octubre de 2009.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 3o., fracción I, 4o., 24, párrafos primero y segundo, 25, 37 y demás relativos de la Ley del Banco de México; 48 y 48 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito, y 8o., párrafos quinto y séptimo, 10, párrafo primero, 16 bis, fracción II, y 28, fracción XII, del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo, fracciones IV y XI, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, este Instituto Central ha resuelto modificar algunas disposiciones relacionadas con el retiro y depósito de moneda metálica.

Adicionalmente, les informamos que cambiará el contenido de las bolsas de cinco pesos de 1,000 a 1,200 piezas, por lo que en tanto el Banco de México mantenga inventarios de bolsas con 1,000 piezas, se les podrán entregar bolsas en cualquiera de las dos presentaciones. Por otra parte, los depósitos de esa denominación que efectúen esas Instituciones de Crédito a partir de la entrada en vigor de las modificaciones a las que se refiere la presente, deberán envasarse en bolsas de 1,200 piezas.

Por lo anterior, adjunto a la presente comunicación encontrarán las hojas II-19, II-20, II-23 y el Anexo 15, que contienen los cambios mencionados, por lo que les agradeceremos efectuar las actualizaciones correspondientes en los ejemplares de la citada Circular de Operaciones de Caja que obran en su poder.

Finalmente, les comunicamos que las modificaciones a las que se refiere la presente, entrarán en vigor el 15 de julio de 2013.

Atentamente,
BANCO DE MÉXICO

MTRA. ISABEL MORALES PASANTES
Director de Programación y Distribución de Efectivos.

MTRO. HUMERTO ENRIQUE RUIZ TORRES
Director Jurídico.

CIRCULAR DE OPERACIONES DE CAJA

BANCO DE MÉXICO

Esta página sustituye la versión del 01/10/2009

Hoja Núm. II-19

03/07/2013

CAPÍTULO V RETIRO Y ENTREGA DE MONEDAS METÁLICAS

El Banco de México entregará a las Instituciones las Monedas Metálicas indicadas en el [Anexo 15](#). Los Retiros y entregas de Monedas Metálicas se realizarán conforme a los procedimientos que se detallan a continuación:

II.V.1 RETIROS EN PLAZAS BANXICO

Los Usuarios deberán solicitar al Banco de México, las Monedas Metálicas a más tardar el penúltimo día hábil bancario de la semana previa a la fecha en que las requieran.

II.V.1.1 *Solicitud*

Para que los Usuarios puedan llevar a cabo un Retiro de Monedas Metálicas, es necesario que previamente se hayan cerciorado de que ninguna otra Institución de la plaza cuenta con excedentes de dichas piezas, para lo cual podrán solicitar información al Banco de México conforme a los incisos a) y b) del presente numeral. Para llevar a cabo el Retiro, los Usuarios pedirán al Banco de México, por vía telefónica o telefax, el monto y denominaciones de Monedas Metálicas que requieran. La solicitud se efectuará conforme se indica enseguida:

- a) En la Plaza Banxico del Distrito Federal, a la Oficina de Custodia de Moneda Metálica, a más tardar a las 14:30 horas.
- b) En las demás Plazas Banxico, a la Oficina de Caja de la Sucursal Banxico respectiva, a más tardar a las 12:30 hora local.

El Banco de México podrá ajustar o rechazar la solicitud de Retiro de Monedas Metálicas de los Usuarios, conforme a las disposiciones vigentes y en las denominaciones disponibles, comunicándoles dicha circunstancia oportunamente.

II.V.1.2 *Registro de la solicitud*

Una vez acordados los términos del Retiro, los Usuarios deberán registrar la solicitud en SIBUC, en la fecha en la que el Banco de México les haya indicado. La solicitud deberá ser firmada electrónicamente por dos de las personas que cuenten con autorización para solicitar Retiros.

No serán atendidas aquellas solicitudes que no se registren en la fecha establecida o que no se ajusten a los términos y condiciones acordados telefónicamente.

II.V.1.3 *Cantidad de Monedas Metálicas que podrán retirarse*

Los Retiros de Monedas Metálicas solicitados por los Usuarios, deberán apegarse al contenido de piezas y peso por Bolsa conforme a lo indicado en el [Anexo 15](#).

II.V.1.4 *Presentación del formulario*

Los Usuarios retirarán las Monedas Metálicas solicitadas presentando el formulario obtenido del SIBUC. El formulario se entregará en las siguientes oficinas:

CIRCULAR DE OPERACIONES DE CAJA

BANCO DE MÉXICO

Esta página sustituye la versión del 01/10/2009

Hoja Núm. II-20

03/07/2013

- a) En la Plaza Banxico del Distrito Federal, a la Oficina de Distribución y Recolección o a la Oficina de Custodia de Moneda Metálica, previa notificación que por vía telefónica hará el Banco de México, el día hábil previo a la entrega.
- b) En las demás Plazas Banxico, a la Oficina de Caja de la Sucursal Banxico respectiva.

Solamente se entregarán los efectivos a las personas registradas por los Usuarios en SIBUC en el grupo del [Anexo 8](#). Al momento de efectuar el Retiro, la Persona Autorizada deberá firmar de conformidad en el original del formulario y conservar una copia.

II.V.1.5 *Horarios para Retiros*

- a) En las Plazas Banxico del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, entre las 7:00 y 13:30 hora local.
- b) En las demás Plazas Banxico, entre las 8:00 y 13:30 hora local.

En casos excepcionales y a juicio del Banco de México, éste podrá establecer horarios a cada uno de los Usuarios para la atención de las Operaciones de Caja.

II.V.1.6 *Retiros no efectuados*

Los Usuarios, al registrar una solicitud de Retiro en SIBUC, y al haber sido ésta autorizada por el Banco de México, estarán aceptando que en caso de no retirar las Monedas Metálicas en el día y el horario convenido, se les realice un cargo equivalente a diez días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, en la Cuenta Única de la Institución de que se trate, por concepto de los gastos administrativos en que el propio Banco de México incurra al no retirarse las citadas Monedas Metálicas.

II.V.1.7 *Frecuencia de Retiros*

Los Usuarios podrán efectuar un Retiro de Monedas Metálicas por semana, precisamente en el día hábil bancario que el Banco de México les dé a conocer vía telefónica. En caso de que el citado Banco de México pueda atender más de un Retiro por Usuario a la semana, lo comunicará oportunamente por la misma vía.

II.V.2 **REQUERIMIENTO DE LOS USUARIOS DE MONEDA METÁLICA EN PLAZAS A LA PAR Y EN LAS PLAZAS BANCARIAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 2**

II.V.2.1 *Solicitud*

Para que los Usuarios en Plazas a la Par y en las Plazas Bancarias señaladas en el [Anexo 2](#), puedan solicitar Monedas Metálicas, es necesario que previamente se hayan cerciorado de que ninguna otra Institución de la plaza cuenta con excedentes de dichas piezas, para lo cual podrán requerir información al Banco de México de conformidad con los incisos a) y b) de este numeral. Los Usuarios solicitarán al propio Banco de México las Monedas Metálicas que requieran en Bolsas completas por denominación, mediante escrito firmado por personal autorizado, enviado vía telefax conforme al modelo del [Anexo 14](#), el cual deberá contener los nombres y firmas autógrafas de dos de las personas pertenecientes a los grupos de SIBUC, [Anexo 7 1/2](#) o [Anexo 7 2/2](#). La solicitud referida será remitida mensualmente por cada Usuario en lo individual o por dos o más de ellos

CIRCULAR DE OPERACIONES DE CAJA

BANCO DE MÉXICO

Esta página sustituye la versión del 01/10/2009

Hoja Núm. II-23

03/07/2013

CAPÍTULO VI DEPÓSITO DE MONEDAS METÁLICAS

II.VI.1 MONEDA METÁLICA EN CIRCULACIÓN

Para que los Usuarios puedan llevar a cabo Depósitos de Monedas Metálicas, es necesario que previamente se hayan cerciorado de que ninguna otra Institución de la plaza necesita dichas piezas, para lo cual se podrá solicitar información al Banco de México a las oficinas señaladas en los incisos a) y b) del numeral siguiente. Los Depósitos que excepcionalmente se autoricen a los Usuarios se llevarán a cabo de acuerdo a los procedimientos siguientes:

II.VI.1.1 *Solicitud*

Los Usuarios que requieran efectuar Depósitos de Monedas Metálicas, deberán solicitarlo al Banco de México por vía telefónica a las siguientes oficinas, según sea el caso:

- a) En la Plaza Banxico del Distrito Federal, a la Oficina de Custodia de Moneda Metálica.
- b) En las demás Plazas Banxico, a la Oficina de Caja de la Sucursal Banxico de la que dependan.

Asimismo, los Usuarios deberán registrar en SIBUC la solicitud de Depósito.

II.VI.1.2 *Confirmación*

El Banco de México comunicará a los Usuarios, a más tardar dentro de los quince días hábiles bancarios siguientes a su solicitud, la fecha y el horario en los que podrán efectuar el Depósito de Monedas Metálicas, en las instalaciones del Banco de México, y pondrá a su disposición el plan de recepción en SIBUC. Los Usuarios deberán generar y autorizar el Depósito en SIBUC a partir del plan de recepción exactamente en la fecha que se les indicó, y presentarse a depositar las Monedas Metálicas en las instalaciones del Banco de México en el horario pactado.

II.VI.1.3 *Presentación del formulario*

El Usuario al que se le autorice depositar Monedas Metálicas, deberá efectuarlo el día hábil bancario que se le indique, presentando el formulario de Depósito obtenido de SIBUC, en el cual estará especificado el importe por cada denominación, la suma total y el nombre de la persona autorizada para ello, la cual deberá asentar su firma autógrafa.

Al momento de efectuar el Depósito, el Usuario presentará dicho documento ante el Banco de México, recabando en una copia del mismo el acuse de recibo respectivo.

II.VI.1.4 *Horarios para Depósitos*

- a) En las Plazas Banxico del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, en el horario que Banco de México les señale, entre las 7:00 y 13:30 hora local.

CIRCULAR DE OPERACIONES DE CAJA

BANCO DE MÉXICO

03/07/2013

Esta página sustituye la versión del 07/09/2012

ANEXO 15

MONEDAS METÁLICAS EN CIRCULACIÓN TIPOS "B", "C" Y "D" CONTENIDO DE PIEZAS Y PESO POR BOLSA

Denominación	Reverso	Aleación	Peso por pieza en gramos	Número de piezas por Bolsa	Peso neto por Bolsa (en Kgs.)	Peso bruto por Bolsa (en Kgs.)	Valor por Bolsa
<u>BIMETÁLICA</u>							
TIPOS "B" Y "C"							
\$ 100.00	Estados República	Cu/Al/Ni/Ag	33.967	250	8.492	8.592	\$ 25,000
\$ 20.00	Octavio Paz	Cu/Al/Ni	15.945	500	7.973	8.073	\$ 10,000
\$ 10.00	Piedra del Sol	Cu/Al/Ni/Zn	10.329	500	5.165	5.265	\$ 5,000
\$ 10.00	Batalla de Puebla	Cu/Al/Ni/Zn	10.329	500	5.165	5.265	\$ 5,000
\$ 5.00	"\$5"	Cu/Al/Ni/A.I.	7.070	1,200	8.484	8.584	\$ 6,000
\$ 2.00	"\$2"	Cu/Al/Ni/A.I.	5.190	2,000	10.380	10.480	\$ 4,000
\$ 1.00	"\$1"	Cu/Al/Ni/A.I.	3.950	2,000	7.900	8.000	\$ 2,000
<u>MONOMETÁLICA</u>							
TIPOS "B" Y "C"							
\$ 0.50	"50¢"	Cu/Al/Ni	4.390	2,000	8.780	8.880	\$ 1,000
\$ 0.20	"20¢"	Cu/Al/Ni	3.040	2,500	7.600	7.700	\$ 500
\$ 0.05	"5¢"	A.I.	1.580	5,000	7.900	8.000	\$ 250
TIPO "D"							
\$0.50	"50¢"	A.I.	3.103	3000	9.309	9.409	\$ 1,500
\$0.20	"20¢"	A.I.	2.258	3750	8.4675	8.5675	\$ 750
\$0.10	"10¢"	A.I.	1.755	5000	8.775	8.875	\$ 500

Notas: El peso bruto por Bolsa incluye 100 grs. adicionales por el peso del empaque (Sello de Seguridad, Bolsa y Etiqueta de Identificación).

Los valores de peso indicados en esta tabla no incluyen tolerancias.